



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.926/2009

Zapallar, 28 de Octubre de 2009

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre de 2008 que me nombra Alcalde de la comuna;

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo dispuesto en el D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Lo prescrito en el artículo 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- El Acuerdo N° 67, aprobado en Sesión Ordinaria N° 29, de fecha 26 de Octubre de 2009, por el Honorable Concejo Municipal, que aprueba el texto definitivo de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- 5.- La necesidad de contar con un texto actualizado, eficiente, eficaz, y acorde a las actuales necesidades y realidades comunales, que conlleven a modificar algunos derechos determinados en la actual Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios incluidos en la Ordenanza aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 2227/2005, de fecha 8 de Noviembre de 2005, e incorporar algunas materias constituyentes de pago de derechos por Concesiones, Permisos y Servicios inexistentes en la Ordenanza citada, lo que hace necesario fijar un texto nuevo para ello.

DECRETO:

DICTASE la siguiente Ordenanza para la Comuna de Zapallar sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios inexistentes en la Ordenanza citada, lo que hace necesario fijar un texto nuevo para ello.

ARTÍCULO PRIMERO.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y la forma de girar los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas del derecho público o privado que obtengan de la municipalidad una concesión o permiso o que reciban un servicio de la misma, salvo exención contemplada expresamente en la presente ordenanza, están obligados a pagar los derechos municipales que se estipulan en el presente instrumento.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

TITULO I

GENERALIDADES.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Cada Departamento confeccionará dentro de su área y funciones, el giro de los derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza, y la dará a conocer al interesado, quien deberá entregar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda. Los giros y sus correspondientes pagos deberán hacerse previamente al inicio de la concesión o permiso, o a la fecha en que se comience a prestar el servicio, y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectuó el giro; salvo aquellos casos en que la Ley ha fijado otros plazos.

ARTÍCULO TERCERO.

Los derechos contemplados en la presente Ordenanza que se encuentran expresados en Unidades Tributarias Mensuales- UTM- se liquidarán y pagarán cada vez, ajustándose a la decena más próxima. Cuando se indica un solo valor se entenderá que afecta a todos los sectores. El valor de la Unidad Tributaria Mensual a que se refiere esta Ordenanza será la vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

ARTÍCULO CUARTO.

Para todos los efectos de la presente Ordenanza, cuando se especifique "Sector" en general se entenderá lo siguiente:

"Sector Borde Costero": El Área comprendida entre los siguientes límites; Norte: Límite Comunal Punta Pite; Sur: Límite Comunal Estero de Catapilco; Oriente: Línea que une las altas cumbres; Poniente: Línea de las más altas mareas.

"Sector Rural": Resto de la Comuna.

TITULO II

ARTÍCULO QUINTO.

Los servicios especiales por extracción de basura, escombros y otros, distintos de los indicados en los artículos 6 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales los que se indican a continuación:

1.- RETIRO DE BASURA Y ESCOMBROS.

Por viaje, camión por viaje completo..... 1,5 (una coma cinco) U.T.M

2.- RETIRO DE RAMAS, HOJAS Y PODAS PROVENIENTES DE JARDINES.

Camión viaje completo..... 1,5 U.T.M (una coma cinco) U.T.M



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

TITULO III

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTÍCULO SEXTO.

El otorgamiento de patentes para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales.

1.- FUNCIONAMIENTO DE CIRCOS.

1.A) Por instalación el primer día.....4,0 (cuatro) U.T.M

1.B) Por cada función.....0,5 (cero coma cinco) U.T.M

2.- FUNCIONAMIENTO DE PARQUE DE ENTRETENCIONES.

Por mes o fracción.....6,0 (seis) U.T.M

3.- ACTIVIDADES COMERCIALES EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES TALES COMO: FESTIVIDADES PATRIÓTICAS, RELIGIOSAS, DEPORTIVAS, ETC.

Por día de Funcionamiento..... 1,0 (una) U.T.M

4.- USO DE ESPACIOS PUBLICOS PARA ARRIENDO DE CABALLOS O BURROS.

Por cada uno diario.....0,015 (cero coma cero quince) U.T.M

5.- PERMISO A LOCALES COMERCIALES TEMPORALES.

Por mes, sin perjuicio del Derecho de Propaganda..... 8,0 (ocho) U.T.M



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

6.- PERMISO PARA EJERCER ACTIVIDADES COMERCIALES O VENTAS MENORES EN KIOSCOS O MODULOS ADHERIDOS O NO AL SUELO.

Por Unidad Mensual o Fracción.....4,0 (cuatro)
U.T.M.

7.- PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE RAMADAS DE FRUTAS Y VERDURAS DE TEMPORADA.

Por mes, sin perjuicio del Derecho de Propaganda.....3,0 (Tres) U.T.M.

8.- PERMISO PARA EJERCER ARRIENDO DE MOTOS Y OTROS SIMILARES EN LUGARES PREVIAMENTE AUTORIZADOS.

Por mes..... 8,0 (ocho) U.T.M

9.- PERMISO PARA EXHIBICIONES DE PRODUCTOS Y/O VENTAS O DISTRIBUCIÓN DE ÉSTOS.

Diario.....6,0 (seis) U.T.M

10.- FERIAS ARTESANALES POR CADA ARTESANO O PUESTO.

Por mes o fracción....0.25 (cero coma veinticinco) U.T.M.

TITULO IV

DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

ARTÍCULO SEPTIMO.

El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos municipales:

1.- AMBULANTES A DOMICILIO.

Por día.....0,25 (cero coma veinticinco) U.T.M.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2.- AMBULANTES EN LA VÍA, ESTACIONADOS.

Por día.....0,20 (cero coma veinte) U.T. M

3.- CAMIONES REPARTIDORES DE SUPERMERCADO O EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE GAS LICUADO O SIMILARES.

Enero y Febrero, por día.....1,0 (una) U.T.M 0,5

Marzo a Diciembre, por día.....0,3 (cero coma tres) U.T.M.

TITULO V

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO.

ARTÍCULO OCTAVO.

El permiso para instalar y construir en bienes nacionales de uso público, pagarán los derechos municipales que se señalan por Sector, sin perjuicio de la contribución que por patente Municipal o permiso corresponda.

1.- ESTACIONES DE SERVICIO PARA VEHICULOS, BOMBAS DE BENCINA Y OTROS COMBUSTIBLES.

Por metro cuadrado o fracción ocupado en forma mensual.....0,5 (cero coma cinco) U.T.M.

2.- KIOSCO PARA VENTAS MENORES ADHERIDOS O NO AL SUELO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO A PUBLICIDAD.

Mensual.....1,0 (una) U.T.M.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3.- AVISOS DE PUBLICIDAD, DE CARÁCTER TEMPORAL, HASTA SEIS MESES, TALES COMO:

a) Avisos sueltos en todas las zonas (por punto de venta o stand)

Por día..... 5,0 (cinco) U.T.M.

b) Letreros de Construcción Zona A y B

Por aviso en forma semestral..... 20,0 (veinte) U.T.M.

c) Letreros de Construcción Zona C y D

Por aviso en forma semestral..... 20,0 (veinte) U.T.M.

d) Avisos de Promoción o venta Zonas A, B, C y D

Por aviso en forma semestral..... 0,025 (cero coma cero veinticinco) U.T.M.

4.- AVISOS DE PROPAGANDA, DE CARÁCTER PERMANENTE, SEMESTRAL O FRACCIÓN, TALES COMO ADOSADOS, SOBRESALIENTES O COLGANTES, EN ANTEJARDINES, GIGANTOGRAFÍAS QUE SE ENCUENTRAN EMPLAZADOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO.

Superficie de Exposición por Elemento:

a) Desde 0 hasta 2 metros cuadrados..... 2,0 (dos) U.T.M.

b) Sobre 2 hasta 4 metros cuadrados..... 3,0 (tres) U.T.M.

c) Sobre 4 hasta 6 metros cuadrados..... 4,0 (cuatro) U.T.M.

d) Sobre 6 hasta 12 metros cuadrados..... 25,0 (veinticinco) U.T.M.

e) Sobre 12 hasta 18 metros cuadrados..... 30,0 (treinta) U.T.M.

f) Sobre 18 hasta 36 metros cuadrados..... 40,0 (cuarenta) U.T.M.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- g) Sobre 36 hasta 50 metros cuadrados..... 45,0 (cuarenta y cinco) U.T.M.
h) Sobre 50 metros cuadrados..... 5,0 (cinco) U.T.M. por metro cuadrado

5.- DERECHOS POR BODEGAJE DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA O RETENIDOS POR CUALQUIER CAUSA, QUE SEAN DEPOSITADOS EN RECINTOS MUNICIPALES O ARRENDADOS POR LA MUNICIPALIDAD A PARTICULARES, PAGARÁN POR DÍA LOS SIGUIENTES VALORES:

N°	CONCEPTO	U.T.M
1	Motos, motocicletas y motonetas y bicicletas	0,08 (cero coma cero ocho) U.T.M.
2	Automóviles, camionetas, furgones, jeep, station wagon y similares	0,1 (cero una) U.T.M.
3	Camiones, buses y taxibuses	0,2 (cero coma dos) U.T.M.
4	Vehículos a tracción humana o animal, carros móviles y triciclos	0,05 (cero coma cero cinco) U.T.M.
5	Otros no clasificados	0,2 (cero coma dos) U.T.M.

6.- POSTACION TELEFONICA, ELECTRICA Y SIMILARES, EN GENERAL, POSTACION DE SERVICIOS POR UNIDAD.

Anual..... 1,0 (una) U.T.M.

7.- DERECHO DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE BIENES MUNICIPALES O BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO POR CONCESIONARIOS, SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA O PARTICULARES.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

a) Ocupación temporal de plazas, calles u otros,

Diario..... 0,4 (cero coma cuatro) U.T.M.

b) Ocupación con Andamios o cierros para construcción por cada metro cuadrado de ocupación de vía o espacio público o fracción.

Diario..... 0,4 (cero coma cuatro) U.T.M.

c) Mantención de escombros o materiales en acera o calzada

Por día hasta 7 metros cuadrados..... 0,5 (cero coma cinco) U.T.M.

El exceso pagará en forma diaria por metro cuadrado adicional..... 1,0 (una) U.T.M.

d) Rotura de Pavimento en tierra por metro cuadrado.

d.1) Localidad de Zapallar, Cachagua y Laguna, Diario.....0,5 (cero coma cinco) U.T.M.

d.2) Localidad de Catapilco y alrededores, Diario..... 0,2 (cero coma dos) U.T.M.

e) Rotura de Pavimento de hormigón, asfalto u otro por metro cuadrado

e.1) Localidad de Zapallar, Cachagua y Laguna, Diario.....0,5 (cero coma cinco) U.T.M.

e.2) Localidad de Catapilco y alrededores, Diario..... 0,2 (cero coma dos) U.T.M.

f) Reposición de Pavimento de Hormigón, asfalto u otro por metro cuadrado.

f.1) Localidad de Zapallar, Cachagua y Laguna, Diario.....0,5 (cero coma cinco) U.T.M.

f.2) Localidad de Catapilco y alrededores, Diario..... 0,2 (cero coma dos) U.T.M.

g) Reposición de Pavimento en tierra por metro cuadrado.

g.1) Localidad de Zapallar, Cachagua y Laguna, Diario.....0,5 (cero coma cinco) U.T.M.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

g.2) Localidad de Catapilco y alrededores, Diario..... 0,2 (cero coma dos) U.T.M.

h) Ocupación de Espacios Públicos por metro cuadrado.

h.1) Localidad de Zapallar, Cachagua y Laguna, Diario.....0,5 (cero coma cinco) U.T.M.

h.2) Localidad de Catapilco y alrededores, Diario..... 0,2 (cero coma dos) U.T.M.

i) Mantenición de ramas podas hojas en la vía pública por metro cúbico diario o fracción, hasta 7 metros cuadrados.

i.1) Localidad de Zapallar, Cachagua y Laguna, Diario.....0,5 (cero coma cinco) U.T.M.

i.2) Localidad de Catapilco y alrededores, Diario..... 0,2 (cero coma dos) U.T.M.

i.3) El exceso pagará un valor diario por metro cuadrado.....1,0 (una) U.T.M.

j) Extracciones de Áridos, como Arenas, Ripio, Piedras, Arcillas, Maicillo y similares de Bienes Nacionales de Uso Público.

Por metro cúbico..... 0,01 (cero coma cero uno) U.T.M.

k) Remoción de soleras y/o zarpas por metro lineal o fracción.

..... 0,5 (cero coma cinco) U.T.M.

l) Andamios y cierros para construcción por cada metro lineal de ocupación de vía o fracción.

Diario..... 0,4 (cero coma cuatro) U.T.M.

A solicitud y previo Informe del Departamento Social y de la Dirección de Obras Municipal, el Señor Alcalde podrá reducir los montos anteriores.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

La rotura y reposición de pavimento de tierra en obras de carácter social, así calificados por el Departamento Social Municipal estará exento de pago, previa dictación del Decreto Alcaldicio respectivo a solicitud de dicha Unidad Municipal al Señor Alcalde.

El Alcalde, previo Informe del Departamento Social podrá rebajar o eximir de estos derechos por aquellas obras que constituyen un mejoramiento de las aceras y jardines que las enfrentan.

8) EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE IMPLIQUEN UNA OCUPACIÓN Y USO MAYOR DE OCHENTA METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE.

a) Por ocupación temporal y/o mantención de escombros o materiales por metro cuadrado.

a.1) Localidad de Zapallar, Cachagua y Laguna, Diario.....0,5 (cero coma cinco) U.T.M.

a.2) Localidad de Catapilco y alrededores, Diario..... 0,2 (cero coma dos) U.T.M.

b) Por Rotura y Reposición de pavimento por metro cuadrado

b.1) Localidad de Zapallar, Cachagua y Laguna, Diario.....0,75 (cero coma setenta y cinco) U.T.M.

b.2) Localidad de Catapilco y alrededores, Diario..... 0,5 (cero coma cinco) U.T.M.

c) Cuando estos trabajos e instalaciones se efectúan en las localidades de Zapallar, Cachagua y La Laguna, entre el 1 de Diciembre y el 28 de Febrero del año siguiente inclusive tendrán un recargo del cien por ciento. Se exceptuarán los casos de emergencia, calificados por el Alcalde previo Informe de la Dirección de Obras.

d) Cada día de atraso en el plazo estipulado para la realización de las obras, implicará un derecho adicional equivalente al más alto de los indicados en los puntos anteriores, según corresponda.

9) APOYOS BÁSICOS EN POSTACIÓN MUNICIPAL, CONSIDERANDO COMO APOYO BASICO UN TOTAL DE OCHO ACOMETIDAS Y DOS CABLES COAXIALES.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

a) En Postación Ornamental con plazo máximo de un año.

Anual..... 1,0 (una) U.T.M.

b) En Postación simple.

Anual..... 0,6 (cero coma seis) U.T.M.

10) CASETAS TELEFÓNICAS O INSTALACIONES SIMILARES, PAGARÁN POR OCUPACION DE DICHOS BIENES LOS SIGUIENTES DERECHOS EN LAS ZONAS DEL PLAN REGULADOR VIGENTE Y SECTORES QUE SE INDICAN:

a) Zona ZH1 y Zona ZH2 de Zapallar y Cachagua, por aparato comunicacional.

Mensual..... 2,0 (dos) U.T.M.

b) Borde Costero por Aparato Comunicacional

b.1) Entre 1° de Marzo y el 30 de Noviembre de cada año.

Mensual..... 0,8 (cero coma ocho) U.T.M.

b.2) Entre el 1° de Diciembre al 28 de Febrero del año siguiente.

Mensual..... 3,0 (tres) U.T.M.

c) Sector Rural por aparato comunicacional.

Mensual..... 0,02 (cero coma cero dos) U.T.M.

d) Sectores no contemplados precedentemente, por aparato comunicacional.

Mensual..... 0,02 (cero coma cero dos) U.T.M.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

TITULO VI

DERECHO RELATIVOS A PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO NOVENO.

La propaganda que se realice en la vía pública, sea vista u oída por la Comunidad, pagará los siguientes derechos:

1.- AVISOS DE PUBLICIDAD, DE CARÁCTER TEMPORAL, TALES COMO:

a) Avisos sueltos, por punto de venta o stand, todas las zonas

Diario..... 5,0 (cinco) U.T.M.

b) Letreros de Construcción Zonas A y B por aviso

Semestral.....20,0 (veinte) U.T.M.

c) Letreros Construcción Zona C y D por aviso

Semestral..... 20,0 (veinte) U.T.M.

d) Avisos de Promoción o venta, Zona A, B, C y D por aviso

Semestral.....0,03 (cero coma cero tres) U.T.M.

2.- AVISOS DE PROPAGANDA, DE CARÁCTER PERMANENTE, TALES COMO, ADOSADOS SOBRESALIENTES O COLGANTES, EN ANTEJARDINES, GIGANTOGRAFÍAS, LETREROS CAMINEROS Y SIMILARES, CONCORDANTE CON EL USO DE SUELO, POR ELEMENTO:

a) En las Localidades de Zapallar, Cachagua y La Laguna, en Forma Semestral:

Desde 0 hasta 2 m2	2,0 (dos) U.T.M.
Sobre 2 hasta 4 m2	3,0 (tres) U.T.M.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Sobre 4 hasta 6 m2	4,0 (cuatro) U.T.M.
Sobre 6 hasta 12 m2	25,0 (veinticinco) U.T.M.
Sobre 12 hasta 18 m2	30,0 (treinta) U.T.M.
Sobre 18 hasta 36 m2	40,0 (cuarenta) U.T.M.
Sobre 36 hasta 50 m2	45,0 (cuarenta y cinco) U.T.M.
Sobre 50 m2	5,0 (cinco) U.T.M. por m2

b) Ruta 5 Norte y Localidad de Catapilco, por elemento, el metro cuadrado:

Semestral.....0,3 (cero coma tres) U.T.M.

3.- LETREROS, CARTELES, AVISOS Y SIMILARES EN MEDIOS MOVILES TERRESTRES, MARÍTIMOS O AEREOS, TALES COMO BUSES, CAMIONES, CAMIONETAS, AVIONES, POR METRO CUADRADO:

Anual o Fracción.....3,0 (tres) U.T.M.

4.- AVISOS Y PUBLICIDAD EN GENERAL POR ALTO PARLANTE.

Diario..... 0,5 (cero coma cinco) U.T.M.

5.- INSTALACIÓN DE LIENZOS, PASACALLES, AFICHES O SIMILARES OCASIONALES POR CADA UNO.

Diario.....0,5 (cero coma cinco) U.T.M.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

6.- PERMISOS PARA SPOTS PUBLICITARIOS, FILMACIONES, SESIONES FOTOGRÁFICAS, PROMOCIONES, STAND O SIMILARES.

Por Día.....8,0 (ocho) U.T.M.

7.- PROPAGANDA DENTRO DE PREDIO PARTICULAR QUE SEA VISTA O LEIDA DESDE LA VIA PÚBLICA, POR METRO CUADRADO O FRACCIÓN.

Semestral.....5,0 (cinco) U.T.M.

ARTICULO DECIMO.

No pagará derecho de publicidad aquélla de carácter religioso, la que realiza la autoridad pública, los rotulados de los establecimientos de salud, educación, instituciones sin fines de lucro, y los avisos interiores de los establecimientos comerciales, siempre que éstos últimos no sean vistos desde la vía pública.

TITULO VII

DERECHOS RELATIVOS A CONSTRUCCION Y URBANIZACIÓN

ARTÍCULO UNDECIMO.

Estarán exentos totalmente del pago de derechos municipales por construcción las siguientes obras:

- a) Las Construcciones correspondientes a Ampliaciones, Obras Nuevas y Regularizaciones cuyos propietarios acrediten un ingreso familiar mensual inferior a 6.0 (U.T.M), previo informe del Departamento Social Municipal.
- b) Las edificaciones y Obras de Urbanización ejecutadas por la Municipalidad de Zapallar, o por cuenta de éste en todo el Territorio Comunal.

El alcalde, previo informe de la Dirección de Obras Municipales y del Departamento Social Municipal, podrá rebajar los derechos establecidos en los puntos 1 al 17, del Artículo Décimo Tercero de la presente Ordenanza, hasta un porcentaje equivalente al 99% de los mismos, cuando



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

se trate de proyectos relativos a viviendas sociales, viviendas progresivas o infraestructura sanitaria.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.

Los Derechos Municipales a pagar, correspondientes a Servicios o Permisos relativos a la Construcción y Urbanización, serán las que se indican a continuación; sin perjuicio de ello, los derechos no consultados en este artículo se regirán por la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Decreto Supremo N° 458 del MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza Local:

- 1.- SUBDIVISIONES Y LOTEOS URBANOS.....2% (dos por ciento) del Avalúo Fiscal del Terreno.
- 2.- SUBDIVISIONES Y LOTEOS AGRICOLAS.....2% (dos por ciento) del Avalúo Fiscal del Terreno.
- 3.- NUEVAS OBRAS.....1,5% (uno coma cinco por ciento) del Avalúo Fiscal.
- 4.- AMPLIACIONES.....1,5% (uno coma cinco por ciento) del Avalúo Fiscal.
- 5.- ALTERACIONES, REPARACIONES DE OBRAS MENORES PROVISORIAS...1%(uno por ciento) del Presupuesto.
- 6.- PLANOS TIPO AUTORIZADOS POR EL MINVU..... 1% (uno por ciento) del Presupuesto.
- 7.- PLANOS TIPOS (AUTOCONSTRUCCION).....0,2% (cero coma dos por ciento) de U.T.M.
- 8.- RECONSTRUCCIONES.....1% (uno por ciento) del Presupuesto.
- 9.- MODIFICACIONES DE PROYECTOS DE EDIFICACION...0,75% (cero coma setenta y cinco por ciento) del Presupuesto.
- 10.- DEMOLICIONES.....0,5% (cero coma cinco por ciento) del Presupuesto.
- 11.- APROBACION DE PLANOS PARA VENTA POR PISOS....2 cuotas de Ahorro Corvi por Unidad a vender.
- 12.- Certificado de número, línea, recepción, venta por pisos, etc.....1 Cuota de Ahorro Corvi.
- 13.- Certificados de urbanización, no expropiación y otros no especificados en la Ley...0,5% (cero coma cinco por ciento) de U.T.M.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican:

1. INSPECCIONES TÉCNICAS O INFORMES DE TOPOGRAFÍA SOLICITADO POR LOS PARTICULARES.....0,5 (cero coma cinco) U.T.M.

2. PERMISO DE CONSTRUCCIÓN POR ETAPA.....2,0 (dos) U.T.M.

3. EDIFICACIÓN
 - a) ESTUDIO DE ANTEPROYECTOS DE EDIFICACIÓN.....5,0 (cinco) U.T.M.
 - b) APROBACIÓN DE ANTEPROYECTOS DE EDIFICACIÓN.....5,0 (cinco) U.T.M.

- 4.- FUSION DE TERRENOS
 - a) ESTUDIO DE FUSIÓN DE TERRENOS.....0,5 (cero coma cinco) U.T.M.
 - b) APROBACIÓN DE FUSIÓN DE TERRENO.....2% (dos por ciento) del Avalúo Fiscal.

- 5.-APROBACIÓN CONJUNTO ARMÓNICO.....3,0 tres U.T.M.

- 6.- CAMBIO DE DESTINO
 - a) ESTUDIO CAMBIO DE DESTINO POR M2.....5,0 (cinco) U.T.M.
 - b) APROBACIÓN CAMBIO DE DESTINO.....2,0 dos (U.T.M)

Los pagos de derechos municipales referidos a los artículos 3 a) y 4 a) de este artículo, se deberán hacer al ingreso de los respectivos expedientes. En casos calificados por el Departamento Social se podrá rebajar de derechos del valor del cobro.



TITULO VIII

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.

Los servicios que se indican más adelante pagarán por concepto de derechos municipales los valores que por cada caso se expresan a continuación:

- 1.- INFORMES SOCIALES.....0,25 (cero coma veinticinco) U.T.M.
- 2.- INFORMES SOCIALES ESPECIALIZADOS.....0,75 (cero coma setenta y cinco) U.T.M.
- 3.- CUADROS ESTADÍSTICOS CAS II..... 0,25 (cero coma veinticinco) U.T.M.
- 4.- CERTIFICADO DE CUALQUIER NATURALEZA.....0,05 (cero coma cero cinco) U.T.M.
- 5.- COPIA AUTORIZADA DE PLANO REGULADOR (incluido el valor de las copias)..... 2 (dos) U.T.M
- 6.- COPIA AUTORIZADA DE PLANOS MUNICIPALES (incluido el valor de las copias)...0,5 (cero coma cinco) U.T.M.
- 7.- GUIAS DE LIBRE TRANSITO, POR CADA UNA.....0,01 (cero como cero una) U.T.M.
- 8.- COPIA DE PLANCHETAS AEROFOTOGRAMETRICAS EN ESCALA 1:2000, VALOR COPIA..... 1 (una) U.T.M.
- 9.- DUPLICADO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN.....0,25 (cero coma veinticinco) U.T.M.
- 10.- SELLOS VERDES PARA AUTOMOVILES.....0,2 (cero coma dos) U.T.M.
- 11.- SELLOS AMARILLOS Y ROJO PARA AUTOMOVILES.....0,15 (cero coma quince) U.T.M
- 12.- INSCRIPCIÓN REGISTRO COMUNAL DE CARROS Y REMOLQUES (incluye placa).....0,20 (cero coma veinte) U.T.M.
- 13.- DUPLICADO PLACA PATENTE CARRO DE ARRASTRE.....0,25 (cero coma veinticinco) U.T.M.
- 14.- DUPLICADO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO CARRO DE ARRASTRE.....0,1 (cero coma una) U.T.M.
- 15.- COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO MUNICIPAL..... 0,003 (cero coma cero cero tres) U.T.M.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Se faculta al Alcalde previa solicitud del Departamento Social, a eximir de los derechos relativos a certificados e informes sociales emitidos por Asistentes Sociales en materias de su competencia.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.

DERECHOS VARIOS.

1) OCUPACION DE ESPACIOS PUBLICOS PARA LA REALIZACION DE EVÉNTOS, INAUGURACIONES, AVANT PREMIERE U OTRAS SIMILARES.

Por día y Metro Cuadrado o fracción ocupado..... 0,08 (ceró coma ceró ocho) U.T.M.

2) MESAS Y OTRAS PARA ATENCION A PUBLICO ANEXA A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, TALES COMO FUENTES DE SODA, SALONES DE TE, RESTAURANTÉS Y OTROS.

Por mes o fracción por metro cuadrado ocupado o fracción.....0,1 (ceró coma una) U.T.M.

TITULO IX

DEVOLUCIONES DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.

Cuando por cualquier motivo corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, ello deberá ordenarse por Decreto de Alcaldía, previo informe del correspondiente Departamento. Copia del Decreto de devolución indicado se transcribirá al Departamento respectivo, para su anotación en los libros o registros correspondientes.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

TITULO X

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.

Los infractores a la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que podrá sancionarlo con la multa máxima correspondiente, de acuerdo a lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico vigente. Lo anterior, sin perjuicio que el Municipio pueda ejercer las acciones civiles para el cobro de los derechos municipales pertinentes.

Publíquese el presente Decreto Alcaldico en la página web de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, www.munizapallar.cl

Copia del presente Decreto Alcaldico deberá publicarse en el Diario Oficial de la República el que, para dicho efecto, debe ser considerado como proveedor único, en los términos del artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

Distribución:
1.- Todas las Unidades Municipales
2.- Publíquese Diario Oficial
3.- Oficina de Transparencia
4.- Archivo Secretaría Municipal

EFC/STL/GANDUJA